RESOLUCION No. DESAJSMR26-1903
3 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptó el Manual de Contratación aplicable a la Dirección Ejecutiva y a las Direcciones Seccionales.

Que mediante Resolución No. 0989 del 9 de diciembre de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delegó en los Directores Seccionales, dentro de los límites allí establecidos, facultades en materia precontractual, contractual y postcontractual.

Que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social, subsector institucional.

Que la Dirección Seccional adelantó el proceso de selección No. SAMC-04-2026, cuyo objeto es: "REPARACIONES LOCATIVAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, EN LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA".

Que el presupuesto oficial es de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 del 22 de julio de 2026, según el numeral 1.5 del pliego definitivo.

Que se publicaron en SECOP II los documentos del proceso y el pliego definitivo, con arreglo al cronograma de selección y a las reglas aplicables.

Que el cierre y presentación de ofertas se efectuó el 21 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m., y se recibieron tres (3) propuestas, correspondientes a los siguientes proponentes:

PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA
CONSORCIO MONTREAL 360
CONSORCIO REDES FÍSICAS
CONSORCIO OBRA CIVIL

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos y los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones definitivo y sus documentos integrantes.

Que el 22 de octubre de 2026 se publicó el informe preliminar consolidado y las evaluaciones jurídica, financiera y técnica. En dicho informe los tres (3) proponentes fueron calificados como CUMPLE en los componentes habilitantes, y a cada uno se le asignaron 50,50 puntos correspondientes a factores distintos de la oferta económica.

Que el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación venció el 27 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., conforme al cronograma publicado en SECOP II, sin que se presentaran observaciones, según constancia que deberá obrar en el expediente.

Que el numeral 4.1.4 del pliego definitivo dispone que el método de ponderación económica se determina con los centavos de la TRM vigente el segundo día hábil siguiente a la terminación del traslado del informe de evaluación. En este caso correspondió al 29 de octubre de 2026, fecha en la que rigió la TRM de $3.162,35, cuyos centavos (0,35) determinan la aplicación del método de MEDIA GEOMÉTRICA.

Que, de acuerdo con las ofertas presentadas los valores económicos de referencia para ponderación fueron $155.674.308 para Consorcio Montreal 360, $155.885.308 para Consorcio Redes Físicas y $156.085.308 para Consorcio Obra Civil, sin requerirse correcciones aritméticas.

Que la media geométrica de las tres ofertas válidas fue de $155.881.551,0055035 aproximadamente. De conformidad con el numeral 4.1.4 del pliego, al Consorcio Redes Físicas, cuya oferta fue la más cercana a la media geométrica, se le asignó el puntaje económico máximo de 49,50 puntos.

Que el Informe Final Consolidado de Evaluación estableció los resultados y el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE NO ECONÓMICO	PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL / 100
1	Consorcio Redes Físicas	50,5000000	49,5000000	100,0000000
2	Consorcio Obra Civil	50,5000000	49,4352972	99,9352972
3	Consorcio Montreal 360	50,5000000	49,4341902	99,9341902

Que de acuerdo con el numeral 2.6 del pliego definitivo, el proceso se adjudica por el valor del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable; los valores del Formulario 1 se utilizan para la evaluación económica y la determinación de los precios unitarios ofrecidos.

Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso SAMC-04-2026 al CONSORCIO REDES FÍSICAS, al ubicarse en el primer lugar del orden de elegibilidad y obtener CIEN (100) puntos sobre cien (100), de acuerdo con el informe final consolidado de evaluación.

Que la Directora Seccional de Administración Judicial del Magdalena, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026, cuyo objeto es "REPARACIONES LOCATIVAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, EN LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA", al **CONSORCIO REDES FÍSICAS**, representado legalmente por YARLEDIS MARÍA GUZMÁN TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.734.231, por ocupar el primer lugar del orden de elegibilidad con **100 puntos** sobre 100. La adjudicación se efectúa por **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)**, bajo modalidad de monto agotable, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, conforme al pliego, la oferta adjudicada y los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad adelantará la celebración y perfeccionamiento del contrato correspondiente con sujeción al pliego, la oferta adjudicada y los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución será notificada al adjudicatario en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables al procedimiento adelantado a través de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso por la vía administrativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Santa Marta, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.



CLAUDIA BARRIOS DE LA CRUZ
Directora Seccional de Administración Judicial del Magdalena